ORFIS
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

# INFORME ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## ÍNDICE

5.104 H. Ayuntamiento de Magdalena ..... 6
5.105 H. Ayuntamiento de Maltrata ..... 12
5.106 H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano ..... 16
5.107 H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo ..... 20
5.108 H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre ..... 25
5.109 H. Ayuntamiento de Mecatlán ..... 31
5.110 H. Ayuntamiento de Mecayapan ..... 37
5.111 H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo ..... 42
5.112 H. Ayuntamiento de Miahuatlán ..... 46
5.113 H. Ayuntamiento de Minatitlán ..... 52
5.114 H. Ayuntamiento de Misantla ..... 56
5.115 H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano ..... 61
5.116 H. Ayuntamiento de Moloacán ..... 65
5.117 H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río ..... 71
5.118 H. Ayuntamiento de Naolinco ..... 77
5.119 H. Ayuntamiento de Naranjal ..... 81
5.120 H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán ..... 87
5.121 H. Ayuntamiento de Nautla ..... 93
5.122 H. Ayuntamiento de Nogales ..... 98
5.123 H. Ayuntamiento de Oluta ..... 102
5.124 H. Ayuntamiento de Omealca ..... 108
5.125 H. Ayuntamiento de Orizaba ..... 114
5.126 H. Ayuntamiento de Otatitlán ..... 118
5.127 H. Ayuntamiento de Oteapan ..... 124
5.128 H. Ayuntamiento de Ozuluama ..... 130
5.129 H. Ayuntamiento de Pajapan ..... 134
5.130 H. Ayuntamiento de Pánuco ..... 140
5.131 H. Ayuntamiento de Papantla ..... 145
5.132 H. Ayuntamiento de Paso de Ovejas ..... 151
5.133 H. Ayuntamiento de Paso del Macho ..... 157
5.134 H. Ayuntamiento de Perote ..... 163
5.135 H. Ayuntamiento de Platón Sánchez ..... 167
5.136 H. Ayuntamiento de Playa Vicente ..... 173
5.137 H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo ..... 178
5.138 H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo ..... 183
5.139 H. Ayuntamiento de Puente Nacional ..... 188
5.140 H. Ayuntamiento de Rafael Delgado ..... 192
5.141 H. Ayuntamiento de Rafael Lucio ..... 196
5.142 H. Ayuntamiento de Río Blanco ..... 202
5.143 H. Ayuntamiento de Saltabarranca ..... 208
5.144 H. Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan ..... 213
5.145 H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla ..... 219
5.146 H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista ..... 223

ORIGINAL ORFIS

5.147 H. Ayuntamiento de San Rafael ..... 228
5.148 H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan ..... 233
5.149 H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla ..... 239
5.150 H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán ..... 244
5.151 H. Ayuntamiento de Sochiapa ..... 250
5.152 H. Ayuntamiento de Soconusco ..... 256
5.153 H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa ..... 262
5.154 H. Ayuntamiento de Soledad de Doblado ..... 266
5.155 H. Ayuntamiento de Soteapan ..... 271
5.156 H. Ayuntamiento de Tamalín ..... 277
5.157 H. Ayuntamiento de Tamiahua ..... 282
5.158 H. Ayuntamiento de Tampico Alto ..... 288
5.159 H. Ayuntamiento de Tancoco ..... 293
5.160 H. Ayuntamiento de Tantima ..... 298
5.161 H. Ayuntamiento de Tantoyuca ..... 304
5.162 H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez ..... 307
5.163 H. Ayuntamiento de Tatatila ..... 312
5.164 H. Ayuntamiento de Tecolutla ..... 318
5.165 H. Ayuntamiento de Tehuipango ..... 324
5.166 H. Ayuntamiento de Tempoal ..... 329
5.167 H. Ayuntamiento de Tenampa ..... 335
5.168 H. Ayuntamiento de Tenochtitlán ..... 339
5.169 H. Ayuntamiento de Teocelo ..... 343
5.170 H. Ayuntamiento de Tepatlaxco ..... 349
5.171 H. Ayuntamiento de Tepetlán ..... 354
5.172 H. Ayuntamiento de Tepetzintla ..... 360
5.173 H. Ayuntamiento de Tequila ..... 366
5.174 H. Ayuntamiento de Texcatepec ..... 370
5.175 H. Ayuntamiento de Texhuacán ..... 375
5.176 H. Ayuntamiento de Texistepec ..... 381
5.177 H. Ayuntamiento de Tezonapa ..... 387
5.178 H. Ayuntamiento de Tierra Blanca ..... 391
5.179 H. Ayuntamiento de Tihuatlán ..... 397
5.180 H. Ayuntamiento de Tlachichilco ..... 401
5.181 H. Ayuntamiento de Tlacojalpan ..... 407
5.182 H. Ayuntamiento de Tlacolulan ..... 412
5.183 H. Ayuntamiento de Tlacotalpan ..... 417
5.184 H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía ..... 422
5.185 H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan ..... 425
5.186 H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan ..... 430
5.187 H. Ayuntamiento de Tlaltetela ..... 435
5.188 H. Ayuntamiento de Tlapacoyan ..... 439
5.189 H. Ayuntamiento de Tlaquilpa ..... 445
5.190 H. Ayuntamiento de Tlilapan ..... 450
5.191 H. Ayuntamiento de Tomatlán ..... 456
5.192 H. Ayuntamiento de Tonayán ..... 462

ORIGINAL ORFIS

5.193 H. Ayuntamiento de Totutla....466
5.194 H. Ayuntamiento de Tres Valles....469
5.195 H. Ayuntamiento de Tuxpan....475
5.196 H. Ayuntamiento de Tuxtilla....480
5.197 H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván....485
5.198 H. Ayuntamiento de Uxpanapa....491
5.199 H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre....496
5.200 H. Ayuntamiento de Veracruz....501
5.201 H. Ayuntamiento de Villa Aldama....507
5.202 H. Ayuntamiento de Xalapa....513
5.203 H. Ayuntamiento de Xico....517
5.204 H. Ayuntamiento de Xoxocotla....523
5.205 H. Ayuntamiento de Yanga....527
5.206 H. Ayuntamiento de Yecuatla....532
5.207 H. Ayuntamiento de Zacualpan....538
5.208 H. Ayuntamiento de Zaragoza....543
5.209 H. Ayuntamiento de Zentla....547
5.210 H. Ayuntamiento de Zongolica....553
5.211 H. Ayuntamiento de Zontecomatlán....558
5.212 H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo....564
**6 COMENTARIOS Y CONCLUSIONES....567**
**7 ACRÓNIMOS....571**
**8 ANEXOS....572**
8.1 Anexo 1 Municipios que atendieron el requerimiento del ORFIS....572
8.2 Anexo 2 Intervención de los CCS en los actos de entrega – recepción de las obras y acciones....575
8.3 Anexo 3 Cuestionario 1ª fase, instrumento para autoridades....578
8.4 Anexo 4 Cuestionarios 2ª fase, instrumentos para integrantes de los OPC....587

ORIGINAL ORFIS

## 5.104 H. Ayuntamiento de Magdalena

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Magdalena | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)**

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⓘ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.105 H. Ayuntamiento de Maltrata

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Maltrata | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

▲ El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.106 H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| **Manlio Fabio Altamirano** | **Veracruz** | **Sí** |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- No obstante a que el Ayuntamiento mencionó que **no se impartió** capacitación al COPLADEMUN, posteriormente señaló haberla recibido por:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- En el ejercicio 2021 el H. Ayuntamiento de Manlio F. Altamirano no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron; no obstante Manlio Fabio Altamirano no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.107 H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Mariano Escobedo | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.108 H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Martínez de la Torre | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OR

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.109 H. Ayuntamiento de Mecatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Mecatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- En el ejercicio 2021 el H. Ayuntamiento de Mecatlán no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de |

ORIGINAL OAVE

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- En el ejercicio 2021 el H. Ayuntamiento de Mecatlán no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.110 H. Ayuntamiento de Mecayapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Mecayapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió |

ORIGINAL OAVE

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OSFE

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.111 H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Medellín de Bravo | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma; para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.112 H. Ayuntamiento de Miahuatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Miahuatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- En el ejercicio 2021 el H. Ayuntamiento de Miahuatlán no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los |

ORIGINAL OFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- En el ejercicio 2021 el H. Ayuntamiento de Miahuatlán no accedió al programa de las jornadas Permanentes de Capacitación a Servidores Públicos y OPC. (fue uno de los 6 municipios no capacitados por el ORFIS).

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.113 H. Ayuntamiento de Minatitlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Minatitlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ⬆ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.114 H. Ayuntamiento de Misantla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Misantla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.115 H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Mixtla de Altamirano | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus |

ORIGINAL OPC

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.116 H. Ayuntamiento de Moloacán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Moloacán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los |

FISCAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.117 H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

### CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los |

FISCAL

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⚪ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.118 H. Ayuntamiento de Naolinco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Naolinco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Salud**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.119 H. Ayuntamiento de Naranjal

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Naranjal | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL OAVE

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.120 H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Naranjos-Amatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el |

ORIGINAL OPC

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟳ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL OR

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.121 H. Ayuntamiento de Nautla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Nautla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

▲ El Ayuntamiento mencionó que SÍ se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OR

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó haber impartido capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.122 H. Ayuntamiento de Nogales

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Nogales | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORFIS ORIGINAL

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El Ayuntamiento mencionó que SÍ se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma; para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.123 H. Ayuntamiento de Oluta

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Oluta | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.124 H. Ayuntamiento de Omealca

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Omealca | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 NO se impartió capacitación al COPLADEMUN; sin embargo, al responder la pregunta correlacionada sobre la impartición de capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones, mencionó haberla recibido por parte del INVEDEM.

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
**3. INVEDEM**
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.125 H. Ayuntamiento de Orizaba

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Orizaba | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

FINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO** se impartió capacitación al COPLADEMUN; sin embargo al responder la pregunta correlacionada sobre la impartición de capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones, mencionó haberla recibido por parte del MUNICIPIO.

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | ↑ | | |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

## 5.126 H. Ayuntamiento de Otatitlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Otatitlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 NO se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad Ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.127 H. Ayuntamiento de Oteapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Oteapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 NO se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de |

ORIGINAL

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⚪ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.128 H. Ayuntamiento de Ozuluama

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Ozuluama | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Vivienda**

- El Ayuntamiento mencionó que SÍ se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OSFE

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.129 H. Ayuntamiento de Pajapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Pajapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 NO se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes |

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.130 H. Ayuntamiento de Pánuco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Pánuco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.131 H. Ayuntamiento de Papantla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Papantla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORFIS ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

▲ El Ayuntamiento mencionó que SÍ se impartió capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.132 H. Ayuntamiento de Paso de Ovejas

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Paso de Ovejas | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.133 H. Ayuntamiento de Paso del Macho

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Paso del Macho | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |

ORIGINAL OFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |

FINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.134 H. Ayuntamiento de Perote

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Perote | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Otras.**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **Sí se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones, no obstante a que no presentó evidencia:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.135 H. Ayuntamiento de Platón Sánchez

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Platón Sánchez | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

ORIGINAL

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

FINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.136 H. Ayuntamiento de Playa Vicente

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Playa Vicente | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.137 H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Poza Rica de Hidalgo | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Educación**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.138 H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Pueblo Viejo | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

ORIGINAL ORFIS

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↓ | | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.139 H. Ayuntamiento de Puente Nacional

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Puente Nacional | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN; sin embargo al responder la pregunta correlacionada sobre la impartición de capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones, mencionó haberla recibido por parte del **MUNICIPIO**.

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OR

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.140 H. Ayuntamiento de Rafael Delgado

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Rafael Delgado | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

▲ El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

FINAL OFFICIAL

## 5.141 H. Ayuntamiento de Rafael Lucio

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Rafael Lucio | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ← El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.142 H. Ayuntamiento de Río Blanco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Río Blanco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los CDM de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.143 H. Ayuntamiento de Saltabarranca

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Saltabarranca | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.144 H. Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| San Andrés Tenejapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de |

FINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.145 H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| San Andrés Tuxtla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

FINAL OREF

# 5.146 H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| San Juan Evangelista | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.147 H. Ayuntamiento de San Rafael

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| San Rafael | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.148 H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Santiago Sochiapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OTIM

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.149 H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Santiago Tuxtla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.150 H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Sayula de Alemán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.151 H. Ayuntamiento de Sochiapa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Sochiapa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los |

ORIGINAL OR

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORFIS ONLY

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.152 H. Ayuntamiento de Soconusco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Soconusco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.153 H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Soledad Atzompa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los CCS hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL OFFS

## 5.154 H. Ayuntamiento de Soledad de Doblado

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Soledad de Doblado | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL - ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

# 5.155 H. Ayuntamiento de Soteapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Soteapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.156 H. Ayuntamiento de Tamalín

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tamalín | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.157 H. Ayuntamiento de Tamiahua

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tamiahua | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OR

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.158 H. Ayuntamiento de Tampico Alto

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tampico Alto | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ⇧ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ⇧ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ⇧ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ⇧ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⇩ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ⇧ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ⇧ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ⇧ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⇩ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

ORIGINAL ORFIS

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

- El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los CDM de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.159 H. Ayuntamiento de Tancoco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tancoco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)**

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del COPLADEMUN. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

▲ El Ayuntamiento, aunque no presentó evidencia, mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley, así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.160 H. Ayuntamiento de Tantima

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tantima | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

ORIGINAL OFICIAL

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |

ORFIS ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.161 H. Ayuntamiento de Tantoyuca

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tantoyuca | Veracruz | No |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

ORIGINAL ORFIS

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.162 H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tatahuicapan de Juárez | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

- El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OSFE

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.163 H. Ayuntamiento de Tatatila

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tatatila | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓒ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.164 H. Ayuntamiento de Tecolutla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tecolutla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |

ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OAXX

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.165 H. Ayuntamiento de Tehuipango

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tehuipango | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.166 H. Ayuntamiento de Tempoal

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tempoal | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ⬆ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OTIM

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.167 H. Ayuntamiento de Tenampa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tenampa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

## 5.168 H. Ayuntamiento de Tenochtitlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tenochtitlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OSFE

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| ¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS? | ↑ | | |
| ¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere? | ↑ | | |
| ¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada? | ↑ | | |
| ¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra? | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| ¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS? | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| ¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable? | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| ¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar? | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| ¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia? | ↑ | | |
| ¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones? | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| ¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial? | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

# 5.169 H. Ayuntamiento de Teocelo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Teocelo | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El Ayuntamiento no presentó evidencia, sin embargo, mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

- Asimismo, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí le impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |

ORIGINAL OTIM

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.170 H. Ayuntamiento de Tepatlaxco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tepatlaxco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.171 H. Ayuntamiento de Tepetlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tepetlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana |

ORIGINAL ORFIS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OR

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.172 H. Ayuntamiento de Tepetzintla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tepetzintla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL OR

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.173 H. Ayuntamiento de Tequila

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tequila | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

### En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OASF

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.174 H. Ayuntamiento de Texcatepec

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Texcatepec | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OR

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.175 H. Ayuntamiento de Texhuacán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Texhuacán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ⬆ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

ORIGINAL OTRA

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.176 H. Ayuntamiento de Texistepec

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Texistepec | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.177 H. Ayuntamiento de Tezonapa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tezonapa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.178 H. Ayuntamiento de Tierra Blanca

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tierra Blanca | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ⬆ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |

ORIGINAL OFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.179 H. Ayuntamiento de Tihuatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tihuatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

- El Ayuntamiento, no obstante, a que no presentó evidencia, mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
**2. MUNICIPIO**
3. INVEDEM
4. OTRO

- El ORFIS cuenta con evidencia que acredita que sí le impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

# 5.180 H. Ayuntamiento de Tlachichilco

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlachichilco | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ⬆ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar |

ORIGINAL OPC

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.181 H. Ayuntamiento de Tlacojalpan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlacojalpan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ⬆ | | |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó

ORIGINAL ORFIS

# 5.182 H. Ayuntamiento de Tlacolulan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlacolulan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información.

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.183 H. Ayuntamiento de Tlacotalpan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlacotalpan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

ORIGINAL ORFIS

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El Ayuntamiento mencionó que **SÍ se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento menciono que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

ORIGINAL OFS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó

ORIGINAL ORFIS

## 5.184 H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlacotepec de Mejía | Veracruz | No |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)**

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⊂ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.185 H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlalixcoyan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Otras.**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega- |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó

ORIGINAL ORFIS

# 5.186 H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlalnelhuayocan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)**

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.187 H. Ayuntamiento de Tlaltetela

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlaltetela | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | ↑ | | |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó

ORIGINAL

# 5.188 H. Ayuntamiento de Tlapacoyan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlapacoyan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.189 H. Ayuntamiento de Tlaquilpa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlaquilpa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.190 H. Ayuntamiento de Tlilapan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tlilapan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.191 H. Ayuntamiento de Tomatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tomatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

ORIGINAL OFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.192 H. Ayuntamiento de Tonayán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tonayán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Vivienda**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**

2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

## 5.193 H. Ayuntamiento de Totutla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Totutla | Veracruz | No |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

ORIGINAL ORFIS

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza  Se presume un área de oportunidad o debilidad  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.194 H. Ayuntamiento de Tres Valles

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tres Valles | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ⬆ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ⬆ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ⬆ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.195 H. Ayuntamiento de Tuxpan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tuxpan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

### CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.196 H. Ayuntamiento de Tuxtilla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Tuxtilla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.197 H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Úrsulo Galván | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OPC

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

FINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.198 H. Ayuntamiento de Uxpanapa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Uxpanapa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ⬆ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Educación.**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.199 H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Vega de Alatorre | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL CUV

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.200 H. Ayuntamiento de Veracruz

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Veracruz | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Salud**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | ↑ | | |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.201 H. Ayuntamiento de Villa Aldama

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Villa Aldama | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.202 H. Ayuntamiento de Xalapa

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Xalapa | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

ORIGINAL OSFE

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | ↑ | | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↩ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.203 H. Ayuntamiento de Xico

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Xico | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.204 H. Ayuntamiento de Xoxocotla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Xoxocotla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | ↑ | | |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Salud**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OSFE

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

# 5.205 H. Ayuntamiento de Yanga

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Yanga | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

### CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

| Atribución | Fortaleza | Debilidad | Recomendación |
|---|---|---|---|
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.206 H. Ayuntamiento de Yecuatla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Yecuatla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| | | | Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.207 H. Ayuntamiento de Zacualpan

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zacualpan | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⮌ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL OFS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.208 H. Ayuntamiento de Zaragoza

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zaragoza | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | ↑ | | |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | ↑ | | |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ↑ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ↑ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⊂ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

# 5.209 H. Ayuntamiento de Zentla

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zentla | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ⬆ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | ⬆ | | |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ⬆ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ⬆ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 5.210 H. Ayuntamiento de Zongolica

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zongolica | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

## Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ⬇ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ⬇ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |

ORIGINAL

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. No Aplica / No Contestó**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2021, a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración y Funcionamiento del CDM, que establecen que el CDM es un Órgano de Participación Ciudadana de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), conformado por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio…; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | ⬆ | | |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬇ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en los incisos e) y g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales e impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios; respectivamente. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal respecto de apoyar la planeación del desarrollo municipal. |

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬇ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬇ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

⬆ Se interpreta como una fortaleza ⬇ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⟲ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | ↑ | | |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | ↑ | | |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ↻ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL OFS

## 5.211 H. Ayuntamiento de Zontecomatlán

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zontecomatlán | Veracruz | Sí |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | ↑ | | |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | ↓ | Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la integración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | ↓ | La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies, 191 al 201, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

## En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, el H. Ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

**1. Infraestructura**

---

- El H. Ayuntamiento mencionó que en el año 2021 **NO se impartió** capacitación al COPLADEMUN por alguna de las siguientes instituciones:

**1. ORFIS**
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

---

El Ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, éste Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

---

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | ↑ | | |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de:<br>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;<br>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;<br>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y<br>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;<br>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.<br>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | ↑ | | |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ↓ | Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quindecies fracciones IV, V y VII, confiere a los Ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.<br>Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el H. Ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | ↑ | | |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | ↑ | | |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ↓ | Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala, las obligaciones de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- El Ayuntamiento mencionó que el CDM **no** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- No obstante en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2021.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | ↑ | | |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | ↑ | | |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | ↑ | | |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | ↓ | Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | ↓ | Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.<br>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | ↓ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |

ORIGINAL

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | ⓘ | Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán… los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial. |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

ⓘ Se interpreta como una fortaleza ⓘ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⓘ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

## 5.212 H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo

| Municipio | Entidad | Presentó Información para EPC |
|---|---|---|
| Zozocolco de Hidalgo | Veracruz | No |

**Este informe presenta información proporcionada por el Ayuntamiento respecto de los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2021; y se refiere a la integración, organización y funcionamiento del:**

- Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- Comités de Contraloría Social **CCS**

### Información municipal sobre sus atribuciones en materia de Órganos de Participación Ciudadana:

| CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus Modificaciones en caso de que hubiere.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El COPLADEMUN cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza | Se presume un área de oportunidad o debilidad | El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

| CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **El Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Existe Acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus Modificaciones.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.** | | ⬅ | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

ORIGINAL ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza ↓ Se presume un área de oportunidad o debilidad ⬅ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

| COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS) | | | |
|---|---|---|---|
| **Atribución** | **Fortaleza** | **Debilidad** | **Recomendación** |
| **¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad con la normatividad aplicable?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |
| **¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?** | | | El Ente Fiscalizable no proporcionó información. |

Fuente: Elaboración propia.

Se interpreta como una fortaleza Se presume un área de oportunidad o debilidad El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

# 6 COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

El establecimiento de esquemas de participación ciudadana activa, no están exentos de dificultades operativas y de riesgos inherentes, de ahí la importancia del análisis realizado, en el que se determinaron las debilidades o áreas de oportunidad y las fortalezas de los órganos de participación ciudadana que operaron en los municipios durante el ejercicio fiscal 2021, siendo para la primera mencionada la emisión de recomendaciones, cuya implementación se espera que contribuya a mejorar la operatividad de los tres principales órganos de participación ciudadana de los Ayuntamientos.

En la presentación de la Propuesta del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por la ASF y por la SFP se establece que "*el desarrollo nacional es el eje rector de las políticas públicas en nuestro país, en donde la producción de bienes y la prestación de servicios públicos por parte del aparato de gobierno buscan generar condiciones de bienestar social"; asimismo* estos entes afirmaron que *"tal función gubernamental recae sobre los titulares y el resto del personal de las instituciones del sector público, cuya tarea ineludible consiste, entre otras cosas, en ejecutar una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos que impulsen el cumplimiento del mandato, la misión, visión y sus objetivos; promuevan la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción, y garanticen el mejoramiento continuo del quehacer gubernamental*".[1]

En complemento, existe un componente crucial para la obtención de este objetivo, que es la **participación ciudadana**; su integración, organización y funcionamiento a través de los OPC, que los ayuntamientos tienen el compromiso de promover el desarrollo humano.

La participación ciudadana en apoyo de los órganos de control gubernamental y fiscalización superior debe entenderse como el proceso mediante el cual las preocupaciones, necesidades y valores de la ciudadanía[2] se incorporan a la actividad de control y fiscalización, así como al propio proceso de toma de decisiones de los entes públicos.

En el Estado de Veracruz, diversa normatividad considera como obligación la incorporación de OPC en la planeación, programación, ejecución, control de obras y acciones, así mismo, a nivel nacional se encuentran similares obligaciones en leyes de aplicación general como la de Contabilidad Gubernamental, la de Desarrollo Social, la de Coordinación Fiscal, y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, entre otros.

[1] Marco Integrado de Control Interno. ASF / SFP. 2014.
[2] La participación ciudadana en las actividades de fiscalización, visión comparada y posibilidades en el modelo español. Álvaro García Molinero. Revista Auditoría pública revista de los Órganos Autónomos de Control Externo. 2021.

Por lo antes expuesto, es importante destacar que en el proceso de EPC al ejercicio fiscal 2021 realizado por el ORFIS a los 212 municipios de la Entidad, se determinó lo siguiente:

- A pesar de que las diligencias se realizaron con autoridades distintas a las evaluadas, al tratarse administraciones municipales entrantes al ejercicio de gobierno, **hubo respuesta positiva a la solicitud** de información en la mayoría de los entes evaluados; el 97% atendió el requerimiento del ORFIS (los Municipios de Amatlán de los Reyes, Hidalgotitlán, y Hueyapan de Ocampo manifestaron bajo protesta de decir verdad que no contaron con información entregada por la administración saliente que les permitiera atender el requerimiento del ORFIS).

- Es importante señalar que en los Municipios de Chiconamel, Ilamatlán, Tantoyuca, Tlacotepec de Mejía, Totutla y Zozocolco de Hidalgo **no hubo respuesta a la solicitud** en los términos del requerimiento**,** los cuales representan el 3% restante.

- La evaluación reveló que el 98% de los integrantes de los OPC entrevistados, manifestaron saber leer y escribir.

- Si bien es cierto el dato antes referido es relevante, también lo es que, del análisis de los perfiles educativos, en un número significativo de casos, el 78% de los integrantes de los OPC no cuentan con formación universitaria; el 19% manifestó tener grado de licenciatura y el 3% algún posgrado.

- Durante el desarrollo de la evaluación, se detectó que algunos ayuntamientos designaron como enlaces de participación ciudadana para el desarrollo de la EPC, a los titulares de los Órganos Internos de Control, lo que podría dificultar el seguimiento a los hallazgos notificados en el presente informe por parte del órgano de control municipal, al ser juez y parte de las acciones detectadas y notificadas para otorgarle seguimiento.

- Al analizar la información presentada por los ayuntamientos, se advirtió que en algunos casos consideraron como instalado al OPC, específicamente al CDM, con una sola mención en actas de naturaleza distinta a la de su instalación, tales como actas de aprobación del PGI; o ratificaciones de CDM sin contar con un antecedente de su primera instalación.

- Se percibió como habitual, que al tratarse de la publicación de reglamentos referentes a la participación ciudadana, los ayuntamientos consideraron suficiente la aprobación por Cabildo, ignorando lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que *"de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, esta ley y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y*

ORIGINAL ORFIS

*disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial";* por lo que se recomendó expedir y publicar en la Gaceta Oficial las disposiciones normativas para la integración y operación del COPLADEMUN, CDM y CCS, que fueron aprobadas en Cabildo.

- De las actas de instalación de los CCS revisadas, se detectó que en algunos casos no se incluyeron datos básicos de las obras, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala, tales como el monto de la obra, número de beneficiarios, etc.

- Es importante que los responsables de las áreas de Obras Públicas, Tesorería, Participación Ciudadana, o análogas elaboren y conserven evidencia documental de la planeación, organización y funcionamiento de las actividades relacionadas con los OPC en cada uno de sus respectivos tramos de control.

- Para el mejor desempeño de las atribuciones de los OPC, se considera importante que realicen y desarrollen programas de trabajo en materia de participación ciudadana alineados con sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo, que además cumplan con los objetivos de la A2030.

- Resulta fundamental que los ayuntamientos proporcionen a los integrantes de los OPC, los elementos necesarios para que realicen sus funciones de planeación, programación, control y evaluación; para lo cual se sugiere apoyarse en los contenidos de las Guías para la integración, organización y funcionamiento de los OPC.

- Es necesario que los ayuntamientos establezcan un sistema para la captación y atención de quejas, con la finalidad de fortalecer las acciones de control y seguimiento ciudadano.

A la luz de estos datos, se puede advertir que las atribuciones que las leyes de Coordinación Fiscal, General de Contabilidad Gubernamental, General de Desarrollo Social; Orgánica del Municipio Libre; de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave imponen a los ayuntamientos; representan un reto para cumplir, dado el grado de desarrollo administrativo en el que aún se encuentran algunos municipios.

El diseño, implementación además de la consecuente evaluación de la participación ciudadana y las políticas públicas que la acompañan, requieren de conocimientos y capacidades cuya complejidad se incrementa de manera gradual de acuerdo con el OPC al que se pertenezca, así como el tiempo que se le debe dedicar a dichas actividades a efecto de alcanzar los objetivos planteados.

Si bien es cierto que en ejercicios fiscales anteriores ya se realizaba la EPC con base en muestreo de ayuntamientos, también lo es que, hasta la actual revisión de la cuenta pública 2021, se evaluó en materia de participación ciudadana a la totalidad de los municipios veracruzanos, esto gracias a la implementación de las tecnologías de la información de las que dispone el ORFIS.

A lo largo del presente trabajo ha quedado de manifiesto el involucramiento de la sociedad a través de los OPC en los que participó en el año 2021, a efecto de dar continuidad y seguimiento a acciones en materia de control ciudadano, constituyendo de manera indirecta un espacio de expresión de sus integrantes, proyectando así, la participación de una ciudadanía cada vez más informada e involucrada en las acciones de planeación, ejecución y control social.

El reto del ORFIS es incorporar a la capacitación de los OPC las fortalezas, debilidades y recomendaciones detectadas en la evaluación para mejorar las tareas de dichos órganos, continuar con la detección de hallazgos cuya atención sea de utilidad para el mejoramiento de las políticas públicas que en materia de participación ciudadana imponga la normatividad aplicable a los entes municipales, automatizar la EPC para lograr mayor interacción incluso en tiempo real, a efecto de contribuir con la ciudadanía y gobierno, en las prácticas de control social, tareas de planeación, programación y evaluación de las obras y acciones pagadas con recursos fiscales de todos los mexicanos.

ORIGINAL ORFIS

# 7 ACRÓNIMOS

**A2030:** Agenda 2030

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación

**BPDV:** Bajo Protesta de Decir Verdad

**CCS:** Comité(s) de Contraloría Social

**CDM:** Consejo de Desarrollo Municipal

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable

**COPLADEMUN:** Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

**EPC:** Evaluación de la Participación Ciudadana

**FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

**FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**FORTAMUNDF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**OPC:** Órgano(s) de Participación Ciudadana

**ORFIS:** Órgano de Fiscalización Superior

**PMD:** Plan(es) Municipal(es) de Desarrollo

**PGI:** Programa(s) General(es) de Inversión

**PI:** Programa(s) de Inversión

**SFP:** Secretaría de la Función Pública

**SIMVER:** Sistema de Información Municipal de Veracruz

# 8 ANEXOS

## 8.1 Anexo 1 Municipios que atendieron el requerimiento del ORFIS

### 206 MUNICIPIOS QUE SÍ ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Acajete | 31 | Carrillo Puerto | 61 | Coyutla |
| 2 | Acatlán | 32 | Castillo de Teayo | 62 | Cuichapa |
| 3 | Acayucan | 33 | Catemaco | 63 | Cuitláhuac |
| 4 | Actopan | 34 | Cazones de Herrera | 64 | El Higo |
| 5 | Acula | 35 | Cerro Azul | 65 | Emiliano Zapata |
| 6 | Acultzingo | 36 | Chacaltianguis | 66 | Espinal |
| 7 | Agua Dulce | 37 | Chalma | 67 | Filomeno Mata |
| 8 | Álamo Temapache | 38 | Chiconquiaco | 68 | Fortín |
| 9 | Alpatláhuac | 39 | Chicontepec | 69 | Gutiérrez Zamora |
| 10 | Alto Lucero de Gutiérrez Barrios | 40 | Chinameca | 70 | Hidalgotitlán * |
| 11 | Altotonga | 41 | Chinampa de Gorostiza | 71 | Huatusco |
| 12 | Alvarado | 42 | Chocamán | 72 | Huayacocotla |
| 13 | Amatitlán | 43 | Chontla | 73 | Hueyapan de Ocampo * |
| 14 | Amatlán de los Reyes * | 44 | Chumatlán | 74 | Huiloapan de Cuauhtémoc |
| 15 | Ángel R. Cabada | 45 | Citlaltépetl | 75 | Ignacio de la Llave |
| 16 | Apazapan | 46 | Coacoatzintla | 76 | Isla |
| 17 | Aquila | 47 | Coahuitlán | 77 | Ixcatepec |
| 18 | Astacinga | 48 | Coatepec | 78 | Ixhuacán de los Reyes |
| 19 | Atlahuilco | 49 | Coatzacoalcos | 79 | Ixhuatlán de Madero |
| 20 | Atoyac | 50 | Coatzintla | 80 | Ixhuatlán del Café |
| 21 | Atzacan | 51 | Coetzala | 81 | Ixhuatlán del Sureste |
| 22 | Atzalan | 52 | Colipa | 82 | Ixhuatlancillo |
| 23 | Ayahualulco | 53 | Comapa | 83 | Ixmatlahuacan |
| 24 | Banderilla | 54 | Córdoba | 84 | Ixtaczoquitlán |
| 25 | Benito Juárez | 55 | Cosamaloapan de Carpio | 85 | Jalacingo |
| 26 | Boca del Río | 56 | Cosautlán de Carvajal | 86 | Jalcomulco |
| 27 | Calcahualco | 57 | Coscomatepec | 87 | Jáltipan |
| 28 | Camarón de Tejeda | 58 | Cosoleacaque | 88 | Jamapa |
| 29 | Camerino Z. Mendoza | 59 | Cotaxtla | 89 | Jesús Carranza |
| 30 | Carlos A. Carrillo | 60 | Coxquihui | 90 | Jilotepec |

ORFIS

## 206 MUNICIPIOS QUE SÍ ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 91 | José Azueta | 126 | Ozuluama de Mascareñas | 161 | Tecolutla |
| 92 | Juan Rodríguez Clara | 127 | Pajapan | 162 | Tehuipango |
| 93 | Juchique de Ferrer | 128 | Pánuco | 163 | Tempoal |
| 94 | La Antigua | 129 | Papantla | 164 | Tenampa |
| 95 | La Perla | 130 | Paso de Ovejas | 165 | Tenochtitlán |
| 96 | Landero y Coss | 131 | Paso del Macho | 166 | Teocelo |
| 97 | Las Choapas | 132 | Perote | 167 | Tepatlaxco |
| 98 | Las Minas | 133 | Platón Sánchez | 168 | Tepetlán |
| 99 | Las Vigas de Ramírez | 134 | Playa Vicente | 169 | Tepetzintla |
| 100 | Lerdo de Tejada | 135 | Poza Rica de Hidalgo | 170 | Tequila |
| 101 | Los Reyes | 136 | Pueblo Viejo | 171 | Texcatepec |
| 102 | Magdalena | 137 | Puente Nacional | 172 | Texhuacán |
| 103 | Maltrata | 138 | Rafael Delgado | 173 | Texistepec |
| 104 | Manlio Fabio Altamirano | 139 | Rafael Lucio | 174 | Tezonapa |
| 105 | Mariano Escobedo | 140 | Río Blanco | 175 | Tierra Blanca |
| 106 | Martínez de la Torre | 141 | Saltabarranca | 176 | Tihuatlán |
| 107 | Mecatlán | 142 | San Andrés Tenejapan | 177 | Tlachichilco |
| 108 | Mecayapan | 143 | San Andrés Tuxtla | 178 | Tlacojalpan |
| 109 | Medellín de Bravo | 144 | San Juan Evangelista | 179 | Tlacolulan |
| 110 | Miahuatlán | 145 | San Rafael | 180 | Tlacotalpan |
| 111 | Minatitlán | 146 | Santiago Sochiapan | 181 | Tlalixcoyan |
| 112 | Misantla | 147 | Santiago Tuxtla | 182 | Tlalnelhuayocan |
| 113 | Mixtla de Altamirano | 148 | Sayula de Alemán | 183 | Tlaltetela |
| 114 | Moloacán | 149 | Sochiapa | 184 | Tlapacoyan |
| 115 | Nanchital de L. C. del Río | 150 | Soconusco | 185 | Tlaquilpa |
| 116 | Naolinco | 151 | Soledad Atzompa | 186 | Tlilapan |
| 117 | Naranjal | 152 | Soledad de Doblado | 187 | Tomatlán |
| 118 | Naranjos Amatlán | 153 | Soteapan | 188 | Tonayán |
| 119 | Nautla | 154 | Tamalín | 189 | Tres Valles |
| 120 | Nogales | 155 | Tamiahua | 190 | Tuxpan |
| 121 | Oluta | 156 | Tampico Alto | 191 | Tuxtilla |
| 122 | Omealca | 157 | Tancoco | 192 | Úrsulo Galván |
| 123 | Orizaba | 158 | Tantima | 193 | Uxpanapa |
| 124 | Otatitlán | 159 | Tatahuicapan de Juárez | 194 | Vega de Alatorre |
| 125 | Oteapan | 160 | Tatatila | 195 | Veracruz |

## 206 MUNICIPIOS QUE SÍ ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **196** | Villa Aldama | 200 | Yanga | 204 | Zentla |
| **197** | Xalapa | 201 | Yecuatla | 205 | Zongolica |
| **198** | Xico | 202 | Zacualpan | 206 | Zontecomatlán de López y Fuentes |
| **199** | Xoxocotla | 203 | Zaragoza | | |

* 3 Municipios que manifestaron Bajo Protesta de Decir Verdad, (BPDV) que no contaron con información suficiente y competente con la cual atender el requerimiento de información.

## 6 MUNICIPIOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Chiconamel | 3 | Tantoyuca | 5 | Totutla |
| **2** | Ilamatlán | 4 | Tlacotepec de Mejía | 6 | Zozocolco de Hidalgo |

ORIGINAL ORFIS

## 8.2 Anexo 2 Intervención de los CCS en los actos de entrega – recepción de las obras y acciones

### 153 MUNICIPIOS QUE MANIFESTARON QUE SÍ INTERVINIERON LOS CCS EN ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Acayucan | 31 | Coacoatzintla | 61 | Jamapa |
| 2 | Actopan | 32 | Coahuitlán | 62 | Jesús Carranza |
| 3 | Acula | 33 | Coatepec | 63 | Jilotepec |
| 4 | Álamo Temapache | 34 | Coatzacoalcos | 64 | José Azueta |
| 5 | Alpatláhuac | 35 | Coatzintla | 65 | Juan Rodríguez Clara |
| 6 | Alto Lucero de Gutiérrez Barrios | 36 | Colipa | 66 | Juchique de Ferrer |
| 7 | Amatitlán | 37 | Comapa | 67 | La Antigua |
| 8 | Ángel R. Cabada | 38 | Córdoba | 68 | La Perla |
| 9 | Apazapan | 39 | Coscomatepec | 69 | Landero y Coss |
| 10 | Aquila | 40 | Cosoleacaque | 70 | Las Choapas |
| 11 | Astacinga | 41 | Cotaxtla | 71 | Las Minas |
| 12 | Atoyac | 42 | Coxquihui | 72 | Las Vigas de Ramírez |
| 13 | Atzalan | 43 | Cuichapa | 73 | Los Reyes |
| 14 | Ayahualulco | 44 | Cuitláhuac | 74 | Maltrata |
| 15 | Banderilla | 45 | Emiliano Zapata | 75 | Mariano Escobedo |
| 16 | Benito Juárez | 46 | Espinal | 76 | Mecatlán |
| 17 | Boca del Río | 47 | Filomeno Mata | 77 | Mecayapan |
| 18 | Calcahualco | 48 | Gutiérrez Zamora | 78 | Medellín de Bravo |
| 19 | Camerino Z. Mendoza | 49 | Huatusco | 79 | Miahuatlán |
| 20 | Carlos A. Carrillo | 50 | Huayacocotla | 80 | Minatitlán |
| 21 | Carrillo Puerto | 51 | Huiloapan de Cuauhtémoc | 81 | Misantla |
| 22 | Castillo de Teayo | 52 | Isla | 82 | Mixtla de Altamirano |
| 23 | Catemaco | 53 | Ixhuacán de los Reyes | 83 | Naolinco |
| 24 | Cerro Azul | 54 | Ixhuatlán del Café | 84 | Naranjos Amatlán |
| 25 | Chacaltianguis | 55 | Ixhuatlán del Sureste | 85 | Nautla |
| 26 | Chiconquiaco | 56 | Ixhuatlancillo | 86 | Nogales |
| 27 | Chinameca | 57 | Ixmatlahuacan | 87 | Omealca |
| 28 | Chocamán | 58 | Ixtaczoquitlán | 88 | Orizaba |
| 29 | Chontla | 59 | Jalacingo | 89 | Otatitlán |
| 30 | Chumatlán | 60 | Jáltipan | 90 | Ozuluama de Mascareñas |

## 153 MUNICIPIOS QUE MANIFESTARON QUE SÍ INTERVINIERON LOS CCS EN ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 91 | Paso de Ovejas | 112 | Tantima | 133 | Tlaquilpa |
| 92 | Paso del Macho | 113 | Tatahuicapan de Juárez | 134 | Tomatlán |
| 93 | Perote | 114 | Tehuipango | 135 | Tonayán |
| 94 | Platón Sánchez | 115 | Tempoal | 136 | Tres Valles |
| 95 | Poza Rica de Hidalgo | 116 | Tenampa | 137 | Tuxpan |
| 96 | Pueblo Viejo | 117 | Tenochtitlán | 138 | Tuxtilla |
| 97 | Puente Nacional | 118 | Teocelo | 139 | Úrsulo Galván |
| 98 | Rafael Delgado | 119 | Tepatlaxco | 140 | Uxpanapa |
| 99 | San Andrés Tenejapan | 120 | Tepetzintla | 141 | Vega de Alatorre |
| 100 | San Andrés Tuxtla | 121 | Tequila | 142 | Veracruz |
| 101 | San Juan Evangelista | 122 | Texcatepec | 143 | Villa Aldama |
| 102 | San Rafael | 123 | Texhuacán | 144 | Xalapa |
| 103 | Santiago Tuxtla | 124 | Texistepec | 145 | Xico |
| 104 | Sayula de Alemán | 125 | Tezonapa | 146 | Xoxocotla |
| 105 | Soconusco | 126 | Tihuatlán | 147 | Yanga |
| 106 | Soledad Atzompa | 127 | Tlachichilco | 148 | Yecuatla |
| 107 | Soledad de Doblado | 128 | Tlacojalpan | 149 | Zacualpan |
| 108 | Soteapan | 129 | Tlacolulan | 150 | Zaragoza |
| 109 | Tamalín | 130 | Tlalnelhuayocan | 151 | Zentla |
| 110 | Tamiahua | 131 | Tlaltetela | 152 | Zongolica |
| 111 | Tampico Alto | 132 | Tlapacoyan | 153 | Zontecomatlán de López y Fuentes |

ORIGINAL ORFIS

## 50 MUNICIPIOS QUE MANIFESTARON QUE NO INTERVINIERON LOS CCS EN ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Acajete | 11 | Chalma | 21 | Ignacio de la Llave |
| 2 | Acatlán | 12 | Chicontepec | 22 | Ixcatepec |
| 3 | Acultzingo | 13 | Chinampa de Gorostiza | 23 | Ixhuatlán de Madero |
| 4 | Agua Dulce | 14 | Citlaltépetl | 24 | Jalcomulco |
| 5 | Altotonga | 15 | Coetzala | 25 | Lerdo de Tejada |
| 6 | Alvarado | 16 | Cosamaloapan de Carpio | 26 | Magdalena |
| 7 | Atlahuilco | 17 | Cosautlán de Carvajal | 27 | Manlio Fabio Altamirano |
| 8 | Atzacan | 18 | Coyutla | 28 | Martínez de la Torre |
| 9 | Camarón de Tejeda | 19 | El Higo | 29 | Moloacán |
| 10 | Cazones de Herrera | 20 | Fortín | 30 | Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río |

## 50 MUNICIPIOS QUE MANIFESTARON QUE NO INTERVINIERON LOS CCS EN ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | Naranjal | 38 | Rafael Lucio | 45 | Tecolutla |
| 32 | Oluta | 39 | Río Blanco | 46 | Tepetlán |
| 33 | Oteapan | 40 | Saltabarranca | 47 | Tierra Blanca |
| 34 | Pajapan | 41 | Santiago Sochiapan | 48 | Tlacotalpan |
| 35 | Pánuco | 42 | Sochiapa | 49 | Tlalixcoyan |
| 36 | Papantla | 43 | Tancoco | 50 | Tlilapan |
| 37 | Playa Vicente | 44 | Tatatila | | |

## 8.3 Anexo 3 Cuestionario 1ª fase, instrumento para autoridades

# Sistema de Encuestas

## Evaluación de la Participación Ciudadana

### INDICACIONES:

ORIGINAL ORFIS

- **El Enlace de Participación Ciudadana, es el** servidor público **facultado para el llenado de las respuestas** del cuestionario y para adjuntar los archivos requeridos.

- El llenado de la encuesta debe realizarse considerando que **los datos deben capturarse en una sola sesión que estará abierta durante 8 horas** a partir de que ingresa al sistema.

- **NO podrán guardarse los datos capturados para continuar en varias sesiones.**

- Una vez que se le dé la opción **"enviar"**, se cerrará la sesión **y no se podrán hacer modificaciones**.

- **Se sugiere que el Enlace imprima las encuestas para que sean llenadas previamente a la captura en el sistema,** en virtud de que algunas respuestas pueden ser localizadas en distintas áreas del Ayuntamiento (tesorería, obras públicas, participación ciudadana, etc.) **y, a efecto de que las respuestas puedan cargarse en una sola sesión**.

- La mayoría de **las preguntas del cuestionario son dicotómicas**, es decir, **dos posibles respuestas; aquellas de opción múltiple también admitirán una sola respuesta.**

- **Algunas preguntas requieren adjuntar un archivo** como documentación comprobatoria; por lo que **solo deberá adjuntar la información que se le solicite en formato PDF, el sistema únicamente permite anexar un máximo de 100 Megabytes (MB) por toda la documentación requerida como evidencia.**

- Una vez concluida la recepción de encuestas y documentos comprobatorios **el sistema emitirá acuse de recibo, el cual deberá ser impreso y/o guardado en formato PDF, o bien en formato HTML.**

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

**1 ¿El H. Ayuntamiento emitió convocatoria para la constitución del COPLADEMUN?**

- SI
- NO

---

**2 ¿Existe acta de cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere?**

- SI. Acta de constitución y sus modificaciones. Adjuntar archivo
- NO

---

**3 ¿Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio?**

- SI
- NO

---

**4 En caso de haberse realizado dichas reuniones, ¿cuál es la principal problemática sobre la que versaron las reuniones?**

- 1. Salud
- 2. Educación.
- 3. Vivienda.
- 4. Infraestructura.
- 5. Electrificación.
- 6. Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado).
- 7. Otras.
- 8. No aplica

**5 ¿Se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al H. Ayuntamiento?**

- SI
- NO

**6 ¿El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación?**

- SI. Copia digital de los informes generados con fecha y acuse. Adjuntar archivo
- NO

**7 ¿Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN?**

- SI. Lista de asistencia. Adjuntar archivo
- No

**8 ¿Quién impartió la capacitación del COPLADEMUN?**

- 1. ORFIS.
- 2. H. Ayuntamiento.
- 3. INVEDEM.
- 4. Otro.
- 5. No se impartió capacitación

**9 ¿El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de sus servicios públicos?**

- Si
- No

ORIGINAL ORFIS

**10 ¿Cuántas veces compareció el COPLADEMUN ante el Cabildo, a solicitud de éste?**

- 1. Ninguna.
- 2. Una vez.
- 3. Dos veces.
- 4. Tres veces o más.

---

**11 ¿Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana?**

- Si
- No

---

**12 ¿El COPLADEMUN cuenta con reglamento para su integración, organización y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**

- Si. Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar archivo
- No

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

**13 ¿El H. Ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM?**

- SI
- NO

---

**14 ¿Existe acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones?**

- SI. Acta de constitución y sus modificaciones. Adjuntar archivo
- NO

---

**15 ¿El fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM?**

- SI. Liga electrónica del PGI. Adjuntar archivo
- NO

---

**16 ¿El H. Ayuntamiento dio a conocer los montos que recibieron para las obras y acciones realizadas, así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las aportaciones federales?**

- SI
- NO

---

**17 ¿Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron?**

- SI
- NO

---

ORIGINAL ORFIS

**18 ¿El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales?**

- SI
- NO

---

**19 ¿El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal?**

- SI
- NO

---

**20 ¿El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités?**

- SI. Documentos que acrediten el establecimiento de las comisiones de trabajo. Adjuntar archivo
- NO

---

**21 ¿El CDM cuenta con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**

- SI. Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar archivo
- NO

## COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

**22 ¿El H. Ayuntamiento emitió convocatoria para la constitución de los CCS?**

- ○ SI
- ○ NO

---

**23 ¿Existe Acta de instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?**

- ○ SI. Acta de constitución y sus modificaciones. Adjuntar archivo
- ○ NO

---

**24 ¿El H. Ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?**

- ○ SI
- ○ NO

---

**25 ¿Participaron los comités en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?**

- ○ SI
- ○ NO

---

**26 ¿El H. Ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?**

- ○ SI. Anexo 8. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 1. Informativa, de la guía para la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social CCS. Adjuntar archivo
- ○ NO

---

ORIGINAL ORFIS

**27 ¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y de conformidad aplicable?**

- SI. Anexo 9. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 2. Supervisión, de la guía para la integración y funcionamiento de los CCS. Adjuntar archivo
- NO

---

**28 ¿Existe un sistema de captación y seguimiento de quejas y denuncias interpuestas por los CCS y la sociedad en general respecto a las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal a evaluar?**

- SI. Liga electrónica a través de la cual se acceda al sistema de quejas. Adjuntar
- NO

---

**29 ¿Intervinieron los CCS en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones de su competencia?**

- SI
- NO

---

**30 ¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?**

- SI. Anexo 13. Cédula de control y vigilancia de obra etapa 3. Resultados, de la guía para la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social CCS. Adjuntar archivo
- NO

---

**31 ¿Los CCS cuentan con Reglamento para su creación y funcionamiento aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?**

- ○ SI. Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar archivo
- ○ NO

Guardar

ORIGINAL ORFIS

### 8.4 Anexo 4 Cuestionarios 2ª fase, instrumentos para integrantes de los OPC

# Sistema de Encuestas

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEMUN_MUNICIPIO DE:_1

**Objetivo:** Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento.

**Instrucciones:** Seleccione la respuesta correcta para cada pregunta. Todas las respuestas y opiniones obtenidas en la aplicación de este cuestionario serán tratadas con carácter confidencial.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

### DE LAS JORNADAS DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), a través de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) Registrar su asistencia a la evaluación de la integración y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC);

b) Cotejar sus datos contra una identificación oficial con fotografía y aclarar dudas sobre el registro de asistencia;

c) Validar en las actas constitutivas, su registro como integrante de alguno de los OPC;

d) Asignar claves de acceso a sistemas automatizados;

e) Solicitar información complementaria para la evaluación; y

f) Generar estadísticas para los informes del ORFIS.

Se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender peticiones de información de una autoridad competente, debidamente fundadas y motivadas.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral de las Jornadas de Evaluación de la Participación Ciudadana, disponible en el portal de Transparencia de la página del ORFIS, apartado Avisos de Privacidad Integrales:

**http://www.orfis.gob.mx/avisos-de-privacidad-integrales-aepeyfi/**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**1 Fecha de Encuesta:**

---

**2 Nombre del Encuestado:**

---

**3 ¿Sabe usted leer y escribir?**

- ○ SI
- ○ NO

---

**4 ¿Qué Escolaridad tiene?:**

- ○ Primaria
- ○ Secundaria
- ○ Preparatoria
- ○ Licenciatura
- ○ Posgrado
- ○ Ninguna

---

**5 ¿En qué rango de edad se encuentra?**

- ○ De 18 a 30 años
- ○ De 31 a 40 años
- ○ De 41 a 50 años
- ○ De 51 a 60 años
- ○ De 61 o más años

ORIGINAL ORFIS

**6 ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

**7 ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

**8 ¿Conoce las funciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)?**

- SI
- NO

**9 ¿Conoce si existe un Reglamento que rija el funcionamiento del COPLADEMUN?**

- SI
- NO

**10 ¿Durante el año asistió a reuniones de trabajo del COPLADEMUN?**

- SI
- NO

**11 ¿Se les impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN?**

- SI
- NO

---

**12 ¿El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos?**

- SI
- NO

---

**13 ¿El COPLADEMUN propuso al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para el control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo?**

- SI
- NO

Guardar

ORIGINAL ORFIS

# Sistema de Encuestas

## CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL CDM_MUNICIPIO DE:_1

**Objetivo:** Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento.

**Instrucciones:** Seleccione la respuesta correcta para cada pregunta. Todas las respuestas y opiniones obtenidas en la aplicación de este cuestionario serán tratadas con carácter confidencial.

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

#### DE LAS JORNADAS DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), a través de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) Registrar su asistencia a la evaluación de la integración y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC);

b) Cotejar sus datos contra una identificación oficial con fotografía y aclarar dudas sobre el registro de asistencia;

c) Validar en las actas constitutivas, su registro como integrante de alguno de los OPC;

d) Asignar claves de acceso a sistemas automatizados;

e) Solicitar información complementaria para la evaluación; y

f) Generar estadísticas para los informes del ORFIS.

Se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender peticiones de información de una autoridad competente, debidamente fundadas y motivadas.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral de las Jornadas de Evaluación de la Participación Ciudadana, disponible en el portal de Transparencia de la página del ORFIS, apartado Avisos de Privacidad Integrales:

**http://www.orfis.gob.mx/avisos-de-privacidad-integrales-aepeyfi/**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**1 Fecha de Encuesta:**

---

**2 Nombre del Encuestado:**

---

**3 ¿Sabe usted leer y Escribir?**

- SI
- NO

---

**4 ¿Qué Escolaridad tiene?**

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Posgrado
- Ninguna

---

**5 ¿En qué rango de Edad se encuentra?**

- De 18 a 30 años
- De 31 a 40 años
- De 41 a 50 años
- De 51 a 60 años
- De 61 o más años

ORIGINAL ORFIS

**6 ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

**7 ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

**8 ¿Conoce las funciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)?**

- SI
- NO

**9 ¿Conoce si existe un Reglamento que rija el funcionamiento del CDM?**

- SI
- NO

**10 ¿Durante el año asistió a reuniones de trabajo del CDM?**

- SI
- NO

**11 ¿Se les impartió capacitación a los integrantes del CDM?**

- SI
- NO

**12 ¿Los integrantes del CDM participaron en el seguimiento, control y evaluación del FISMDF?**

- SI
- NO

**13 ¿Los integrantes del CDM promovieron e impulsaron el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales?**

- SI
- NO

Guardar

ORIGINAL ORFIS

# Sistema de Encuestas

## COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL
## CCS_MUNICIPIO_2021_____

**Objetivo:** Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento.

**Instrucciones:** Seleccione la respuesta correcta para cada pregunta. Todas las respuestas y opiniones obtenidas en la aplicación de este cuestionario serán tratadas con carácter confidencial.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

### DE LAS JORNADAS DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), a través de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) Registrar su asistencia a la evaluación de la integración y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC);

b) Cotejar sus datos contra una identificación oficial con fotografía y aclarar dudas sobre el registro de asistencia;

c) Validar en las actas constitutivas, su registro como integrante de alguno de los OPC;

d) Asignar claves de acceso a sistemas automatizados;

e) Solicitar información complementaria para la evaluación; y

f) Generar estadísticas para los informes del ORFIS.

Se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender peticiones de información de una autoridad competente, debidamente fundadas y motivadas.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral de las Jornadas de Evaluación de la Participación Ciudadana, disponible en el portal de Transparencia de la página del ORFIS, apartado Avisos de Privacidad Integrales:

**http://www.orfis.gob.mx/avisos-de-privacidad-integrales-aepeyfi/**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**1 Fecha de Encuesta:**

---

**2 Nombre del Encuestado:**

---

**3 ¿Sabe usted leer y Escribir?**

- SI
- NO

---

**4 ¿Qué Escolaridad tiene?**

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Posgrado
- Ninguna

---

**5 ¿En qué rango de Edad se encuentra?**

- De 18 a 30 años
- De 31 a 40 años
- De 41 a 50 años
- De 51 a 60 años

ORIGINAL ORFIS

- De 61 o más años

---

**6 ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

---

**7 ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

---

**8 ¿Conoce las funciones del Comité de Contraloría Social?**

- SI
- NO

---

**9 Se constituyó el Comité de Contraloría Social a invitación de:**

- El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)
- El Ayuntamiento
- Los vecinos
- El ORFIS

---

**10 ¿El Comité de Contraloría Social se constituyó antes del inicio de la obra?**

- SI
- NO

---

**11 Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿realizaron visitas de inspección de la obra en la que son beneficiarios?**

- SI
- NO

---

**12 Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿generaron un archivo con la documentación derivada de la supervisión de la obra?**

- SI
- NO

---

**13 Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿intervinieron en los actos de entrega-recepción de la obra, de la que son beneficiarios?**

- SI
- NO

---

**14 Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?**

- SI
- NO

---

**15 ¿Se promovió alguna queja o denuncia, derivada de la realización de la obra, ante alguna autoridad competente?**

- SI
- NO

ORIGINAL ORFIS

**16 ¿El Comité de Contraloría Social promovió el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales?**

- ○ SI
- ○ NO

**17 ¿Se les impartió capacitación a los integrantes del Comité de Contraloría Social?**

- ○ SI
- ○ NO

**18 ¿El Ayuntamiento proporcionó a los integrantes del Comité de Contraloría Social la información necesaria para la realización de sus funciones?**

- ○ SI
- ○ NO

**19 ¿Conoce si existe un reglamento que rija el funcionamiento del Comité de Contraloría Social?**

- ○ SI
- ○ NO

Guardar

# Sistema de Encuestas

## CUESTIONARIO ENLACE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA_MUNICIPIO:

**Objetivo:** Constatar su conocimiento sobre la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana.

**Instrucciones:** Con respecto del año 2021 marque con una **X** lo que corresponda a cada pregunta. Todas las respuestas y opiniones obtenidas en la aplicación de este cuestionario serán tratadas con carácter confidencial.

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

#### DE LAS JORNADAS DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), a través de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

a) Registrar su asistencia a la evaluación de la integración y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC);

b) Cotejar sus datos contra una identificación oficial con fotografía y aclarar dudas sobre el registro de asistencia;

c) Validar en las actas constitutivas, su registro como integrante de alguno de los OPC;

d) Asignar claves de acceso a sistemas automatizados;

e) Solicitar información complementaria para la evaluación; y

f) Generar estadísticas para los informes del ORFIS.

Se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender peticiones de información de una autoridad competente, debidamente fundadas y motivadas.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral de las Jornadas de Evaluación de la Participación Ciudadana, disponible en el portal de Transparencia de la página del ORFIS, apartado Avisos de Privacidad Integrales:

**http://www.orfis.gob.mx/avisos-de-privacidad-integrales-aepeyfi/**

ORIGINAL ORFIS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

---

**1 Fecha de Aplicación:**

---

**2 Nombre del Encuestado:**

---

**3 ¿Qué Escolaridad tiene?**

- ○ Primaria
- ○ Secundaria
- ○ Preparatoria
- ○ Licenciatura
- ○ Posgrado
- ○ Ninguna

---

**4 ¿El Ayuntamiento contó con un área responsable de la participación ciudadana?**

- ○ SI
- ○ NO

---

**5 El Enlace de Participación Ciudadana además de las atribuciones que desempeñó ¿tuvo asignadas otras funciones en el Ayuntamiento?**

- SI
- NO

---

**6 ¿El Enlace de Participación Ciudadana contó con capacitación en esa materia?**

- SI
- NO

---

**7 ¿El área responsable de la participación ciudadana, contó con el personal necesario y capacitado para brindar la atención a la ciudadanía?**

- SI
- NO

---

**8 ¿Contó con un área específica para el desempeño de sus atribuciones como Enlace de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

---

**9 ¿Sabe cuál fue la estructura del COPLADEMUN?**

- SI
- NO

---

ORIGINAL ORFIS

**10 ¿Sabe cuál fue la estructura del CDM?**

- SI
- NO

---

**11 ¿Sabe cuál fue la estructura de los CCS?**

- SI
- NO

---

**12 ¿El Ayuntamiento promovió actividades de capacitación para informar a los integrantes de los Órganos de Participación Ciudadana sus funciones y el objetivo por el que se constituyeron?**

- SI
- NO

---

**13 ¿El Ayuntamiento contó con registro de las actividades de los Órganos de Participación Ciudadana?**

- SI
- NO

---

**14 ¿El Ayuntamiento difundió los resultados de la operación de los Órganos de Participación Ciudadana (COPLADEMUN, CDM y CCS)?**

- SI
- NO

---

**15 ¿El Ayuntamiento emitió o contó con reglamentos municipales para la operación de cada uno de los Órganos de Participación Ciudadana (COPLADEMUN, CDM y CCS) publicados en la Gaceta Oficial del Estado?**

- ○ SI
- ◉ NO

Guardar

ORIGINAL ORFIS